

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tercero.- Que el ilustrísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y artículo 54.1 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre. Tal atribución ha sido delegada por Decreto de 21 de Junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al señor concejal delegado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a don Álvaro Alonso González, una sanción de multa de 60,10 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Segundo.- Notifíquese la presente propuesta de resolución al interesado con la indicación de que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y concordantes del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 3 de noviembre de 2008.-La instructora, M.^a Ángeles Ruiz Toranzo.-La secretaria, Esther Fernández Higuera.
08/16280

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 2188/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 8 de octubre de 2008 a don José Manuel Santamaría García, expediente 2188, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía, número 283 y 290, denuncian a las 15:15 horas, del día, a don José Manuel Santamaría García, D.N.I.13769942-I por consumir bebidas alcohólicas una lata de cerveza en la vía pública, Iglesia San Francisco, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 21 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don José Manuel Santamaría García, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructora de este expediente a doña M.^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de noviembre de 2008.-El concejal delegado (ilegible).
08/16281

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 2201/08.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 10 de octubre de 2008 a doña María Sánchez Gómez, expediente 2201, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Local, número 283 y 312, denuncian a las 23:30 horas, del día 5 de septiembre de 2008, a doña María Sánchez Gómez D.N.I. 72178910-B por consumir bebidas alcohólicas calimocho en la vía pública, Plaza de Cañadío, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención,